

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2013-229

Encontrándose acreditada la cesión de derechos litigiosos como consta en el documento aportado 130, el juzgado advierte que en el proceso existe auto que ordenó seguir adelante la ejecución de donde se advierte la existencia de un crédito a favor del cedente.

En consecuencia, como quiera que no existe litigio por precaver, se acepta la cesión de crédito a favor de LUISA MARIA RODRIGUEZ MEJIA.

RESUELVE:

1.- ACEPTAR LA CESION DEL CREDITO efectuado por ELIECER ORTIZ JAIME a favor de LUISA MARIA RODRIGUEZ MEJIA.

2.- Reconocer en adelante como ejecutante a LUISA MARIA RODRIGUEZ MEJIA.

3.- Aclarar a la cesionaria que el proceso se tramita a solicitud de parte y no de oficio. En consecuencia, si su deseo es llevar los bienes a remate deberá solicitarlo al juzgado.

NOTIFÍQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez